

**Asunto:** Obtención del Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión  
(antes denominado Carnet de Instalador de Baja Tensión)

Estimado colegiado/a:

El nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 614/2001, regular en su ITC-BT 03 la obtención del Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión, de manera que los **Titulados en Escuelas Técnicas de Grado Medio o Superior** con formación suficiente en el campo electrotécnico, **deberán superar un examen práctico** (ITC-BT 4.2.c.2).

Mediante Resolución de 29 de julio de 2003 de la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica, se autorizó a nuestro Colegio como entidad para impartir los **Cursos Teórico-Prácticos** específicos de reciclaje sobre el Reglamento.

El Colegio organizó una serie de cursos a lo largo de 2003 y 2004 sobre instalaciones eléctricas de BT según el nuevo Reglamento, a los que han asistido más de 200 alumnos, que han permitido convalidar el Carnet a aquellos colegiados que ya lo tenían y que han facilitado una valiosa formación que ha sido especialmente útil para aquellos que se han presentado al examen práctico.

En **Sentencia del Tribunal Supremo** de 17 de febrero de 2004, dictada en recurso interpuesto por el Consejo de Colegios de Ingenieros Industriales, se **anula el inciso 4.2.c.2 de la ITC BT-03 anexa a dicho Reglamento**, en tanto que incluye a los Ingenieros Industriales.

La administración autonómica en Castilla y León aplicó desde ese momento el criterio impuesto por la sentencia, en el sentido de facilitar el certificado sin necesidad de examen, pero haciéndolo extensivo únicamente a los ingenieros industriales.

Ante esta interpretación, que lesionaba los derechos de nuestro colectivo, impulsé, como Presidenta del **Consejo de Colegios de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Castilla y León** un escrito razonado que se dirigió a la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León en el que solicitaba que expresamente y con carácter vinculante en su ámbito, declarase que la anulación de ese apartado 4.2.c.2 de la ITC.BT.03 anexa al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, afecta, no sólo al Ingeniero Industrial, sino también al Ingeniero Técnico Industrial, debiendo ser éste, asimismo, exonerado de la realización de esos exámenes prácticos.

El día 21 de septiembre se ha recibido en el Colegio copia del escrito que el **Director General de Industria e Innovación Tecnológica** ha remitido a los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo en el que, haciéndose eco del escrito del Consejo, considera procedente extender los argumentos de la Sentencia y conceder a los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales el Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión en la misma forma que a los Ingenieros Industriales.

Lo cual te comunicamos para tu conocimiento y efectos oportunos.

Recibe un cordial saludo.

**M<sup>a</sup> del Carmen Encinar Núñez**  
Decana